

## **CARTA CIRCULAR**

Bancos N° 750

ANT.: Carta Circular N° 558 (Bancos), de fecha 31 de marzo de 2015

MAT.: Actualiza procedimiento sobre detección y entrega de circulante legal chileno presuntamente falso.

Santiago, 2 de septiembre de 2025

Señor Gerente:

El Banco Central de Chile, conforme a la potestad exclusiva para emitir billetes y acuñar monedas de curso legal en el territorio de la República de Chile que le otorga la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, y en cumplimiento de la función pública de proveer de dicho circulante de curso legal a la economía del país, ha impartido instrucciones a las empresas bancarias respecto del procedimiento de detección y entrega de circulante legal presuntamente falso, de acuerdo con la Carta Circular citada en el Antecedente.

A este respecto, se ha estimado procedente actualizar las instrucciones relativas a la detección y entrega al Instituto Emisor de billetes y monedas presuntamente falsos, a fin de mejorar los procesos internos del Banco Central de Chile relativos al análisis y peritajes de autenticidad de los billetes entregados por los bancos e instituciones financieras.

En atención a lo anterior, la detección y envío de aquellos billetes y monedas sospechosos de falsificación deberá realizarse según los criterios indicados en el “*Instructivo para la Detección y Envío de Billetes y Monedas Presuntamente Falsos*”, que se adjunta como parte integrante de la presente Carta Circular, el cual también estará disponible en la página Web del Banco <https://www.billetesymonedas.cl/>

Saluda atentamente a usted,



**LUIS ÓSCAR HERRERA BARRIGA**  
Gerente General

## **INSTRUCTIVO PARA LA DETECCIÓN Y ENVÍO DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS AL BANCO CENTRAL DE CHILE**

### **1. ANTECEDENTES**

Este instructivo establece el procedimiento para la detección y entrega al Banco Central de Chile de billetes y monedas chilenos que presenten características que hagan dudar respecto de su autenticidad, destinado a las entidades bancarias y empresas externas que prestan servicios relacionados, tales como empresas transportadoras de valores y sociedades de apoyo al giro bancario, que participen de los procesos de manejo de efectivo, con el objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente para garantizar el retiro de circulación de billetes y monedas presuntamente falsos.

Dicho procedimiento es aplicable también a otras entidades públicas o privados que colaboran con el Banco Central de Chile en la remisión de circulante legal presuntamente falso, en adelante “otras entidades remisoras”.

### **2. CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD**

Con el fin de facilitar la autenticación de los billetes y monedas, el Banco Central de Chile ha incorporado, en el circulante diversas características de seguridad y materiales que corresponden a los más altos estándares internacionales.

Información relativa a estas características de seguridad de los billetes, así como acerca de la forma de verificar la autenticidad de una moneda puede encontrarse en el sitio web: <https://www.billetesymonedas.cl/>

### **3. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN**

**3.1 DURANTE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS:** Cuando en una operación bancaria o financiera se detecte que la persona que pretende efectuarla presenta uno o más billetes o monedas presuntamente falsos, en el ámbito de cualquier operación autorizada a las instituciones bancarias -ya sea que éstas se encuentren actuando directamente o a través de filiales, sociedades de apoyo al giro o empresas externas que presten servicios relacionados con la recaudación, procesamiento, almacenamiento y/o transporte del circulante- y otras entidades remisoras, tales instituciones o entidades deberán informar de dicha circunstancia al portador, procediendo a comunicarle que, por instrucciones del Banco Central de Chile, tales piezas deberán ser remitidas a este Instituto Emisor para su verificación, dejando expresa constancia que en caso de resultar auténticas se procederá a restituir su valor, mediante cualquiera de los procedimientos descritos más adelante.

Para ello se deberá completar el Formulario de Detección de billetes chilenos o Formulario de Detección de monedas chilenas presuntamente falsas, según corresponda, indicados en los Anexos N° 1 y 2, seleccionando la opción “Operación de caja” en la sección A del respectivo formulario y debiendo entregar copia de este a la persona individualizada como tenedor del billete o moneda. La o las especies detectadas deberán ser enviadas al Banco Central de Chile para que el Área Técnica verifique su autenticidad o falsedad.

Al momento de detectar un billete o moneda presuntamente falso o de dudosa autenticidad, es importante que la institución respectiva le explique al portador el procedimiento que seguirá la especie detectada, dejando expresa constancia que en caso de que el billete o moneda resulte ser auténtico podrá recuperar el total de su importe mediante el canje por otras piezas de igual valor o el depósito de su monto en la cuenta corriente bancaria o vista que especifique al efecto. Asimismo, se le señalará al portador que para todo ello es necesario registrar sus datos personales, con indicación de su nombre completo, número de cédula nacional de identidad o de pasaporte (en el caso de los extranjeros), domicilio, dirección de correo electrónico, número telefónico y, en su caso, número de cuenta y nombre de la institución en la que desea recibir el depósito que corresponda.

En la eventualidad que el portador se opusiere al procedimiento anterior, exigiendo la inmediata devolución de la o las piezas detectadas y/o negándose a proporcionar sus datos personales, se deberá tener presente que el artículo 64 de la ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile tipifica el delito de falsificación de circulante, sancionando tanto al que fabrique, adquiera, ingrese, o saque del país, almacene, distribuya o haga circular objetos cuya forma o apariencia los asemeje a monedas o billetes de curso legal, de manera que fuere fácil su aceptación como auténticos; como también, al que habiendo recibido de buena fe dinero falso, lo circula después de constarle su falsedad. Por lo tanto, si habiéndole representado al portador la presunta falsedad del dinero con el que intenta realizar una operación bancaria o financiera, éste se opone a que se siga el procedimiento de verificación antes descrito, corresponderá a la institución respectiva adoptar las medidas que procedan ante la eventual configuración de este delito. En tal sentido, en estos casos, para evitar que el portador se exponga a incurrir en dicha conducta ilícita, la institución respectiva deberá, al menos, estampar, mediante un timbre o lápiz marcador, las palabras “Presuntamente Falso” al centro del anverso y reverso de los billetes detectados. Este marcaje debe aplicarse solo si el portador exige la devolución de la o las piezas, ya que podría alterar elementos de seguridad importantes y dificultar el análisis forense que realiza el Banco Central. Asimismo, se debe informar al portador de su derecho a acudir directamente a la Caja de Atención de Público del Banco Central de Chile para que éste determine la autenticidad de la o las piezas marcadas y obtener su canje, por piezas de igual valor, si aquellas resultaren finalmente ser auténticas.

Si el portador decide dejar la o las piezas detectadas sin proporcionar sus datos personales, la institución correspondiente deberá remitirlas al Banco Central completando la Sección A del formulario con los antecedentes disponibles y registrando “N/A” (No aplica o No disponible) en la Sección B.

- 3.2 DURANTE PROCESOS INTERNOS: En caso que uno o más billetes o monedas sean calificados como presuntamente falsos, durante los procesos internos de una institución bancaria o financiera posteriores a la recepción del circulante desde los canales habituales, dicha entidad bancaria o financiera, ya sea que actúe directamente o a través de filiales, sociedades de apoyo al giro o empresas externas que le presten servicios

relacionados con la recaudación, procesamiento, almacenamiento y/o transporte del circulante, deberá igualmente completar el Formulario de Detección de billetes chilenos presuntamente falsos o Formulario de Detección de monedas chilenas presuntamente falsas según corresponda, indicados en los Anexos N° 1 y 2, completando solo los datos de la persona que realiza la detección y seleccionando la opción “Proceso interno” en la sección A del respectivo formulario.

#### 4. USO DE FORMULARIOS:

Existen dos tipos de formularios, uno para la detección de billetes presuntamente falsos y otro para la detección de monedas presuntamente falsas, en ambos casos se debe entregar una copia al tenedor y el original se remitirá junto a la/las piezas presuntamente falsas al Banco Central de Chile.

En caso de billetes se deberá utilizar el formulario indicado en el Anexo N° 1 “Formulario de detección de billetes chilenos presuntamente falsos”. Para monedas se deberá utilizar el formulario indicado en el Anexo N° 2 “Formulario de detección de monedas chilenas presuntamente falsas”.

Adicionalmente, se solicita a la entidad remitora, refundir la información de piezas a enviar al Banco Central de Chile, detallando la cantidad de piezas por denominación en el formulario indicado en el Anexo N° 3 “Formulario de resumen de billetes y monedas chilenos presuntamente falsos remitidos al Banco Central de Chile”.

#### 5. FORMATO DE ENTREGA

##### a) Billetes

Los billetes presuntamente falsos, deberán enviarse adjunto al formulario indicado en el Anexo N° 1, encarados, orientados y corcheteados en la esquina superior derecha del documento, de modo que su anverso sea legible al momento de su entrega al Banco Central de Chile, se deberá enviar un formulario por cada caso, completando el detalle de piezas por denominación.

La entidad remitora no debe anexar al formulario de detección otro tipo de documentos como cédulas de identidad, fotocopias, recibos, etc.

##### b) Monedas

Las monedas presuntamente falsas deberán enviarse adjuntas al formulario indicado en el Anexo N° 2, en una bolsa plástica o algún medio que preserve su seguridad, se deberá enviar un formulario por cada caso, completando el detalle de piezas por denominación.

Una vez refundida la cantidad de billetes y monedas chilenas presuntamente falsas a enviar al Banco Central de Chile por la entidad remitora, deberán ser enviados en sobre o bolsa opaca, dirigido a:

**Sistema Registro Billetes Falsos (SRBF)**

Banco Central de Chile  
Agustinas 1180 – Santiago

El sobre o bolsa, deberá ser entregado físicamente en Oficina de Partes ubicada en Agustinas 1180, Piso 1, en horario de lunes a jueves, de 9:00 a 15:00 horas o viernes de 9:00 a 14:00 horas, acompañados del Formulario de resumen de Billetes y Monedas Presuntamente falsos remitidos al Banco Central de Chile (adjunto como Anexo 3) y de carta conductora en duplicado, quedando una en poder del Banco y la copia será timbrada en señal de conformidad de recepción.

El citado Anexo N°3 deberá ser completado por las Tesorerías de la Región Metropolitana, las que refundirán y centralizarán los envíos desde regiones. Esta centralización facilitará, además, la devolución de aquellos billetes que tras ser analizados pudieran resultar auténticos.

Dicho listado será corroborado por la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Chile al momento de recibir los billetes y monedas presuntamente falsos, y en caso de existir disconformidad respecto del total de piezas enviadas, se comunicará oportunamente a la entidad remitora para efectuar las correcciones y/o coordinaciones correspondientes.

**6. OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

Las piezas presuntamente falsas, deberán ser remitidas al Banco Central de Chile a más tardar el último día hábil del mes, sin perjuicio que, de ser posible, sean remitidos a la brevedad posible para su análisis y determinación de autenticidad o falsedad.

**7. COORDINACIÓN**

Para los efectos de coordinación, se solicita a las entidades bancarias, empresas externas que prestan servicios relacionados y otras entidades remisoras enviar durante el mes de marzo de cada año, el nombre y datos de contacto del responsable del proceso de selección y envío de la información solicitada. En caso de nombrarse otro responsable, dicha información deberá ser actualizada oportunamente. La actualización anual de datos de los responsables del proceso, y solicitud de información o consultas deberán ser canalizados al correo [srbf@bcentral.cl](mailto:srbf@bcentral.cl)

**8. INFORMACION GENERAL**

Las entidades deberán abstenerse de enviar como billetes y monedas presuntamente falsos, piezas quemadas, mutiladas, contaminadas o entintadas, las que deberán presentarse a canje como casos especiales cuando corresponda, conforme al instructivo publicado para estos efectos y que se encuentra publicado en [www.billetesymonedas.cl](http://www.billetesymonedas.cl).

Considerando la importancia de que las personas que participan en los procesos de recepción de circulante al público, clasificación de billetes u otros relacionados, tengan la capacitación necesaria en el conocimiento y correcta autenticación de billetes, el Banco Central de Chile dispone para este efecto de un programa de capacitación gratuito. Consultar en [www.billetesymonedas.cl](http://www.billetesymonedas.cl).

La presente circular es aplicable solo a billetes y monedas chilenas.

Los formularios se encuentran disponibles para descarga en [www.billetesymonedas.cl](http://www.billetesymonedas.cl). En caso de dudas o consultas diríjelas al correo [srbf@bcentral.cl](mailto:srbf@bcentral.cl)

#### 9. DETERMINACIÓN DE AUTENTICIDAD

En el evento que los billetes o las monedas sospechosos remitidos para su análisis resulten ser auténticos, el Instituto Emisor informará oportunamente y por escrito a la institución correspondiente, solo con fines informativos. La restitución del importe será realizada directamente por el Banco Central de Chile al portador, siempre que este haya sido correctamente identificado en el formulario de detección.

El Instituto Emisor comunicará el resultado únicamente en los casos en que la(s) piezas resulten ser auténticas. Esta comunicación se realizará por teléfono o correo electrónico, utilizando los datos de contacto proporcionados en el formulario, dentro de un plazo máximo de 45 días corridos desde la recepción de la pieza en el Banco Central de Chile.

Corchetear billetes  
presuntamente falsos



## ANEXO N° 1

### FORMULARIO DE DETECCIÓN DE BILLETES CHILENOS PRESUNTAMENTE FALSOS

A. DATOS ENTIDAD BANCARIA/FINANCIERA/REMISORA				
Nombre entidad/institución				
Sucursal				
Fecha de detección				
Modo de detección (Marque con una "X" la opción correspondiente)	<b>Operación de caja</b>		<b>Proceso interno</b>	

B. DATOS DE LA PERSONA TENEDORA DEL BILLETE	La pieza que ha sido detectada como presuntamente falsa puede resultar auténtica. Para recuperar el importe es útil que indique sus datos de contacto
Nombre o razón social	
Cédula de Identidad o RUT/ Pasaporte	
Domicilio	
Comuna	
Teléfono	
Nombre de la institución en la que desea recibir el depósito que corresponda	
Número de cuenta	
Correo electrónico	

C. DATOS DEL BILLETE PRESUNTAMENTE FALSO					
Denominación	\$20.000	\$10.000	\$5.000	\$2.000	\$1.000
Número de piezas					
Número de serie					
Posible origen					
Describa con el mayor detalle posible como obtuvo la pieza(s) (lugar, fecha, circunstancias)					

\*La detección y verificación del circulante presuntamente falsificado ha sido instruida a las entidades bancarias y financieras por el Banco Central de Chile mediante Carta Circular N° 750, de fecha 2 de septiembre de 2025.

\* Si el Banco Central de Chile determina que el/los billetes son auténticos, se le informará al tenedor de la pieza por correo electrónico o teléfono, dentro de un plazo máximo de 45 días corridos desde la recepción del billete en el Banco Central de Chile.

\* En caso de que el/los billetes resulten ser falsos, este no será devuelto bajo circunstancia alguna.

\* Si el tenedor de la(s) pieza se niega a entregar sus datos, se debe registrar "N/A" en la Sección B del formulario.

\* Entregue copia de este formulario al tenedor de la pieza presuntamente falsa.

Nombre, firma y sello responsable

[www.billetesymonedas.cl](http://www.billetesymonedas.cl)



ANEXO N° 2

**FORMULARIO DE DETECCIÓN DE MONEDAS CHILENAS PRESUNTAMENTE FALSAS**

<b>A. DATOS ENTIDAD BANCARIA/FINANCIERA/REMISORA</b>				
Nombre entidad/institución				
Sucursal				
Fecha de detección				
Modo de detección (Marque con una "X" la opción correspondiente)	<b>Operación de caja</b>		<b>Proceso interno</b>	

<b>B. DATOS DE LA PERSONA TENEDORA DE LA O LAS MONEDAS</b>	<b>La pieza(s) que ha sido detectada como presuntamente falsa puede resultar auténtica. Para recuperar el importe es útil que indique sus datos de contacto</b>
Nombre o razón social	
Cédula de Identidad o RUT / Pasaporte	
Domicilio	
Comuna	
Teléfono	
Nombre de la institución en la que desea recibir el depósito que corresponda	
Número de cuenta	
Correo electrónico	

<b>C. DETALLE DE MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSAS</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Número de piezas</b>
500	
100 F2 (bimetálica)	
100 F1	
50	
10	
Describa con el mayor detalle posible como obtuvo la pieza(s) (lugar, fecha, circunstancias)	

\*La detección y verificación del circulante presuntamente falsificado ha sido instruida a las entidades bancarias y financieras por el Banco Central de Chile mediante Carta Circular N° 750, de fecha 2 de septiembre de 2025.

\* Si el Banco Central de Chile determina que la(s) monedas son auténticas, se le informará al tenedor de la pieza por correo electrónico o teléfono, dentro de un plazo máximo de 45 días corridos desde la recepción del billete en el Banco Central de Chile.

\* En caso de que la(s) monedas resulten ser falsas, esta no será devuelto bajo circunstancia alguna.

\* Si el tenedor de la(s) pieza se niega a entregar sus datos, se debe registrar "N/A" en la Sección B del formulario.

\* Entregue copia de este formulario al tenedor de la pieza presuntamente falsa.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello responsable  
[www.billetesymonedas.cl](http://www.billetesymonedas.cl)



**FORMULARIO DE RESUMEN DE  
BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS  
REMITIDOS AL BANCO CENTRAL DE CHILE  
(ANEXO 3)**

ENTIDAD/INSTITUCION	
FECHA	

	Denominación	Total de piezas	USO INTERNO BCCH
Billetes Familia Nueva	20.000F2		
	10.000F2		
	5.000F2		
	2.000F2		
	1.000F2		
Billetes Familia Antigua	20000F1		
	10000F1		
	5000F1		
	2.000 F1 (Polimero)		
	2.000 F0 (Papel)		
	1000F1		
<b>Total general billetes</b>			
Monedas	Denominación	Total de piezas	Uso exclusivo BCCh
	500		
	100 F1		
	100 F2 (bimetálica)		
	50		
	10		
<b>Total general monedas</b>			

Nombre, firma y sello del responsable

[www.billetesymonedas.cl](http://www.billetesymonedas.cl)